6

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Código:
Versión
Página 1/1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1033

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	*REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO*	*7.000.000,00*
Saldo Rubro:	*70.064.134,00*	

Valor Total del Certificado: 7.000.000,00

OBJETO CDP : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE ALTO COSTO DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **22/12/2015**

OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER] NIT [900006037-4]

Y6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FERNANDO YAVER CORTES

Nº.

00514

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y **LUIS FERNANDO YAVER CORTES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.915.599 de Aguachica, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). **2.** Según el requerimiento No. 795 de 2015, la Unidad Funcional de Talento Humano y la Subgerencia Servicios Alto Costo de la ESE HUS, Actualmente para atender las necesidades del servicio se requiere contratar los servicios profesionales de un Médico especialista en Pediatra para la Unidad Cuidados Intensivos Pediátricos para apoyar las actividades relacionadas con la supervisión de los procesos, procedimientos y guías de manejo, a fin de garantizar la calidad del servicio en el área de Unidad Cuidado Intensivo Pediátrico de la Subgerencia de Servicios de Alto Costo. Se requiere cubrir actividades como: Adaptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento, participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de la salud del paciente en su Unidad, participar y apoyar los cuerpos colegiados de su competencia o los que le fueren delegados por la gerencia de la empresa, entregar al paciente la información detallada sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico de su enfermedad, entre otras actividades especializadas en la Unidad Cuidado Intensivo Pediátrico, para garantizar la calidad de vida en lo pertinente a la salud de estos pacientes atendidos en la institución, todo ajustado a la ley, la norma técnica, auditoria médica, misión y visión vigentes. **3.** Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un Médico especialista en Pediatra en la Unidad Cuidados Intensivos Pediátricos para que desarrolle las actividades mencionadas anteriormente y así poder desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las funciones establecidas en el acto de creación y el plan de desarrollo institucional. **4.** Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3:** ***" ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuito personae) y apoyo a la gestión y artísticos***". (Negrilla fuera de texto). **5.** Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **LUIS FERNANDO YAVER CORTES**, la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. **6.** Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO**. ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO".*** **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** 1) Adaptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. 2) Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de la salud del paciente en su Unidad. 3) Participar y apoyar los cuerpos colegiados de su competencia o los que le fueren delegados por el supervisor técnico del contrato. 4) Entregar al paciente la información detallada sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico de su enfermedad. 5) Promover y apoyar las actividades de control epidemiológico intrahospitalario. 6) Participar y realizar las interconsultas, consulta médica ambulatoria y de urgencias de su especialidad. 7) Ejecutar labores especializadas en actividades de promoción, protección y rehabilitación de la salud del paciente. 8) Practicar procedimientos diagnósticos y terapéuticos de su especialidad, formular diagnóstico y prescribir a sus pacientes el tratamiento que se debe seguir. 9) Realizar intervenciones quirúrgicas de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes en el posquirúrgico. 10) Atender las urgencias de su especialidad. 11) Apoyar las actividades dentro de su especialidad en lo referente a las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva. 12) Participar en la vigilancia epidemiológica de la Empresa y en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 13) Participar en la revista diaria del servicio. 14) Participar en las Juntas Medicas que le sean programadas. 15) Registrar en la

Historia Clínica la información completa del estado clínico del paciente, su evolución diaria, tratamiento, procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados en lo pertinente a la especialidad. 16) Solicitar los medicamentos, insumos, material médico quirúrgico, los exámenes, procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el manejo del paciente diligenciando la documentación respectiva. 17) Realizar la remisión y contra remisión de los pacientes cuando sea necesaria diligenciando la documentación exigida. 18) Diligenciar todos los registros médicos de la historia clínica tales como: nota de ingreso, evolución diaria, órdenes médicas, descripción quirúrgica, descripción del procedimiento diagnóstico y terapéutico, epicrisis, interconsultas y demás. 19) Diligenciar toda la documentación necesaria para facturación de la atención prestada al paciente por su especialidad. 20) Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envié copia a la unidad funcional de talento humano. 21) Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **TERCERA.- PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTIDOS (22) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.oo)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320100201** de **REMUNERACION SERVCIOS TECNICOS OPERATIVO** y Disponibilidad Presupuestal N° **1033** del 22 de diciembre de 2015 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por Subgerente Servicios Alto Costo, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo **No. 031 DE 2014** "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá Presentar póliza de responsabilidad profesional individual que ampare el término de duración del contrato. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal

pecuniaria y/o declare la caducidad. PARAGRAFO El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (59 días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la clausula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. PARAGRAFO: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Sera obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prorroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FERNANDO YAVER CORTES

Nº. 00514

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la carrera 7D No. 25-09 de la ciudad de San Gil. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización: 1.** el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución: 1.** Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2015.

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

LUIS FERNANDO YAVER CORTES
Contratista

Vo Bo:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Juridica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Felipe Andrés Bejarano Uribe
Abogado Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N° 1033
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,oo)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	LUIS FERNANDO YAVER CORTES
NIT O C.C.	18.915.599
OBJETO:	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO"*
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	VISADO H.U.S. GERENCIA EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 2055

A favor de **LUIS FERNANDO YAVER CORTES**

Con identificación No. 18915599 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°514 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1033	22/12/2015	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	7.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **7.000.000,00**

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE ALTO COSTO DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **30/12/2015**

OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER] NIT [900006037-4]

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 514 DE 2015** suscrito con **"LUIS FERNANDO YAVER CORTES"** el cual tiene fecha de suscripción el **(30) DE DICIEMBRE DE 2015** y un plazo de ejecución de **(22) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 514 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPCIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO"** De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 1033**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 2055** expedido el **30/12/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(30)** días del mes de **DICIEMBRE DE 2015**

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Gaimes
Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: **GRUPO DE CONTRATACIÓN**

PARA: **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE SERVICIOS ALTO COSTO
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASUNTO: **NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 514 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LUIS FERNANDO YAVER CORTES** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPCIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimento del mismo

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Dra. Ramírez
Oficina Asuntos Jurídicos